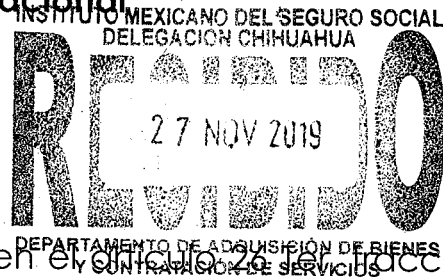


**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019

**Ing. María Magdalena Licon Portillo**  
**Encargada de la Coordinación Delegacional**  
**de Abastecimiento y Equipamiento**  
**Delegación Estatal Chihuahua**  
**Instituto Mexicano del Seguro Social.**  
**Presente**



De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Fracción IV, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 de su Reglamento, adjunto al presente, remito a usted testimonio Final del atestiguamiento de la Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR009-E784-2019 para la Contratación de la prestación del servicio de: Guardería, para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Chihuahua, para los años 2019-2023.

**Atentamente**

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

c.c.p.- Mtra. Tania de la Paz Pérez Farca.- Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

✓ Mtro. César Ivan Orozco Silva.- Apoyo Técnico Legal de la de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Beatriz Blancas Navarro.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Jorge de la Rosa Torres.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2019

**TESTIMONIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN  
DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-050GYR009-E784-2019 PARA  
CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE: GUARDERÍA, PARA  
CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,  
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA, PARA LOS AÑOS 2019-2023.**

**DESTINATARIOS**

Mtra. Tania de la Paz Pérez Farca.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Ing. María Magdalena Licon Portillo.- Encargada de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mtro. César Ivan Orozco Silva.- Apoyo Técnico Legal de la de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Beatriz Blancas Navarro.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Jorge de la Rosa Torres.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.  
Presentes.-

**DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO:**

En cumplimiento a las funciones que nos han sido conferidas en los términos de los artículos 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 65 fracción VII y 68 de su Reglamento, en mi carácter de Testigo Social con número de registro PF037 en el padrón Público de Testigos Sociales, emito el presente Testimonio correspondiente al procedimiento de contratación por Adjudicación Directa Nacional realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la Contratación de la prestación del servicio de: Guardería, para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Chihuahua, para

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

los años 2019-2023, con número de identificación en CompraNet AA-050GYR009-E784-2019.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

El procedimiento de contratación se realizó con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción III, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y su objeto fue contratar la prestación del servicio de: Guardería, para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Chihuahua, para los años 2019-2023.

**DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.**

A través de la Dirección de Testigos Sociales de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública y mediante oficio número UNCP/309/ACP/TS/0.-156/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 me fue comunicado que continuaría participando en los subsecuentes procedimientos que se determinen realizar para llevar a cabo la contratación de las partidas que se declararon desiertas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Guarderías para el periodo 2019-2023 originalmente atestiguado.

Con fecha 13 de noviembre de 2019, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el suscrito celebramos contrato con número DC19S037, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; contrato celebrado con el objeto de atestiguar el procedimiento de contratación que nos ocupa.

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

**DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES Y SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:**

El suscrito participó en los siguientes actos previos y eventos relacionados con el procedimiento de contratación que nos ocupa:

**a) Revisión de la Justificación de la excepción a la Licitación.**

El 1 de noviembre de 2019, vía correo electrónico, el Titular del Área de Apoyo Técnico Legal de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, envía al testigo social los archivos de la información soporte correspondiente a la justificación de la excepción a la licitación y la solicitud de cotización para la Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR009-E784-2019.

Del estudio del documento denominado Justificación de la Solicitud del Dictamen de Procedencia para la Excepción de la Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Guardería elaborada de conformidad con lo establecido en el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el testigo social identificó áreas de oportunidad y mejora que permitirán a la unidad contratante alinear su documento a lo ordenado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley, las cuales fueron dadas a conocer a la entidad convocante, vía correo electrónico, el día 3 de noviembre de 2019 y que consistieron en las siguientes sugerencias:

*a) Incluir y desarrollar un rubro de descripción de los servicios objeto de la contratación, en términos de la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la LAASSP.*

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

*b) en el rubro IV procedimiento de contratación propuesto, adicionar el procedimiento de contratación propuesto, ya que si bien es cierto que si existe la fundamentación y motivación, no se señala expresamente la opción elegida.*

*c) en el rubro VI, adicionar en el nombre de las personas morales propuestas para la adjudicación sus datos generales, en términos de la fracción VI del artículo 71 del Reglamento de la Ley.*

En atención a ello, con fecha 6 de noviembre de 2019, el Titular del Área de Apoyo Técnico Legal de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, vía correo electrónico, remite al testigo social la respuesta del área técnica y el documento denominado Justificación de la Solicitud del Dictamen de Procedencia para la Excepción de la Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Guardería en el que se aprecian las modificaciones realizadas en atención a las sugerencias del testigo social, proporcionando en la misma fecha un copia simple del citado documento firmado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de la Delegación Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**b) Revisión de la solicitud de cotización.**

Como se señaló en el rubro anterior, El 1 de noviembre de 2019, vía correo electrónico, el Titular del Área de Apoyo Técnico Legal de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, envía al testigo social los archivos de la información soporte correspondiente a la justificación de la excepción a la licitación y la solicitud de cotización para la Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR009-E784-2019.

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

En lo que hace a la solicitud de cotización, toda vez que el procedimiento que se atestigua deriva de una licitación pública, el testigo social se dio a la tarea de verificar que en la confección de dicho documento se atendiera lo ordenado en la fracción VII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y fracción VI del artículo 72 de su Reglamento, esto es, que en el procedimiento de adjudicación directa se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.

De la evaluación, el testigo social, pudo constatar que en la solicitud de cotización se establecieron los mismos requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que se encontraban contenidos en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica con número de identificación en CompraNet LA-050GYR009-E562-2019 para la contratación de la prestación del servicio de Guardería, para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Chihuahua, para los años 2019-2023 y cuyo incumplimiento fue considerado como causa de desechamiento.

Mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2019, el Titular del Área de Apoyo Técnico Legal de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social convoca al testigo los días 6 y 7 de noviembre del presente año para el atestiguamiento en la revisión de las solicitudes de cotización presentadas por los participantes y su posible adjudicación.

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

**e) Reuniones durante la revisión de las cotizaciones.**

El día 6 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la revisión de las cotizaciones presentadas al Departamento de Guarderías de la Delegación Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social por parte de los proveedores previamente seleccionados, la revisión en su parte técnica, se efectuó en las Instalaciones del mencionado Departamento de Guarderías y la revisión de la documentación legal y de la oferta económica en las oficinas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la citada Delegación, durante las reuniones celebradas en el área técnica y en el área contratante, el testigo social tuvo acceso tanto al proceso deliberativo como a la totalidad de la documentación que fue motivo de evaluación, así como al proyecto de acta en la cual se consignaría el Resultado de la Adjudicación Directa.

**f) Acto de notificación del resultado de la Adjudicación Directa.**

El 7 de noviembre de 2019 se llevó a cabo el Resultado de la Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR009-E784-2019 y en el acta que se levantó con este motivo se aprecian las conclusiones de la evaluación de las cotizaciones recibidas por parte de los participantes preseleccionados, así como los nombres de aquellos que obtuvieron adjudicación de contrato por cumplir con los requisitos previstos en la solicitud de cotización, señalándose la partida en la que resultaron con dicha adjudicación, así como el porcentaje de descuento ofrecido, el precio unitario y el monto asignado.



**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

Asimismo, se informa de la fecha lugar y hora para la firma de los contratos, así como el plazo para la presentación de las garantías, estableciéndose el nombre, cargo y firma del servidor público que emite el resultado del procedimiento de adjudicación directa, así como las facultades para emitirlo y los nombres y cargos de los servidores públicos responsables de la evaluación de las cotizaciones.

La entidad convocante, el mismo día de su celebración, publicó en CompraNet el Acta de Resultado de Adjudicación Directa AA-050GYR009-E784-2019, así como el archivo que contiene las cédulas de verificación.

**g) Formalización del contrato:**

El 22 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas se llevó a cabo, en presencia del testigo social, la firma de contratos por parte de los proveedores previamente seleccionados para la adjudicación de las partidas relacionadas en el acta de de resultado del procedimiento de adjudicación directa de fecha 07 de noviembre de 2019, durante el proceso de suscripción, el testigo social verificó que las personas que firmaron correspondieran con las asentadas en los instrumentos jurídicos, así como que sus firmas coincidieran con las identificaciones oficiales exhibidas en ese momento.

Previo a la firma, el testigo social constató que las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales, de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos estuvieran vigentes y la opinión obtenida fuera positiva, así mismo, que en los contratos el precio ofertado, así como los montos asignados correspondieran con los asentados en el acta del Resultado de la Adjudicación Directa.



**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

En la revisión, el testigo social se percató que en los contratos ya se encontraba consignado el número de partida adjudicada, con lo que se atendió la sugerencia que se plasmó en el testimonio final de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR009-E562-2019 para la contratación del servicio de Guardería, para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Chihuahua, para los años 2019-2023 que es antecedente de la Adjudicación Directa que se atestigua.

Asimismo, en la citada revisión, el testigo social observó que, para el caso de dos de las empresas que firmarían contrato ese día, las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales se encontraban vencidas, razón por la cual recomendó a la entidad convocante revisar la pertinencia de la suscripción de los contratos en atención a lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, al valorar dicha sugerencia, la entidad convocante tomó la determinación de que no se firmarían dichos instrumentos legales, situación que se hizo del conocimiento de los representantes de dichas empresas en el momento de la firma, derivándose de ello que los representantes de ambas personas morales afirmaran que presentaron, al área de contratos, constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales de reciente emisión, razón por la cual personal de dicha área manifestó que en ese momento se daría a la tarea de la búsqueda de los citados documentos, informando momentos más tarde que los mismos habían sido localizados, procediéndose, en consecuencia, también a la firma de esos contratos.

Al respecto, al finalizar la suscripción de los instrumentos jurídicos, la encargada de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

Seguro Social compartió con el testigo social que solicitaría un informe para conocer cuales fueron las razones que originaron la confusión con las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales de dichas empresas, remitiendo, el día 25 de noviembre de 2019, vía correo electrónico, copia del oficio número 089001150100/ADQ/1692/019 mediante el cual solicita al responsable del área correspondiente rendir un informe circunstanciado sobre lo ya relatado en el párrafo que antecede.

**CONCLUSIONES:**

El Procedimiento de Adjudicación Directa se llevó a cabo con fundamento en la fracción VII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con la finalidad de contratar los servicios de guarderías de las partidas que se declararon desiertas en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR009-E562-2019, lo cual se encuentra apegado al marco legal vigente que rige la actividad contractual del Estado, sin embargo, considerando el criterio de la Secretaría de la Función Pública publicado el 14 de marzo de 2017 y visible en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-3-adjudicacion-directa>, mismo que a la letra señala:

*1.3.3 Adjudicación directa (LOPSRM y LAASSP)*

*La adjudicación directa es un procedimiento que se realiza sin puesta en concurrencia y por ende sin que exista competencia, adjudicándose el contrato a un proveedor que ha sido preseleccionado para tales efectos por la dependencia o entidad.*

*Ahora bien, considerando que la licitación pública es el procedimiento de contratación que garantiza como regla general la obtención de las mejores condiciones de contratación, en seguimiento de la política general de contrataciones públicas, la Secretaría de la Función Pública recomienda enfáticamente no utilizar el procedimiento de adjudicación directa, sino en los siguientes supuestos:*

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

*Cuando por las características del bien o servicio (incluido obra) de que se trate sólo exista un contratista o proveedor en el mercado capaz de enajenar el bien o prestar el servicio, supuesto en que la buena práctica internacional autoriza la adjudicación directa del contrato, siempre y cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables (arts. 42 frac. I LOPSRM, 41 frac. I y VIII LAASSP).*

*Tratándose de bienes o servicios que sean objeto de un contrato marco (art. 41 fracción XX de la LAASSP), únicamente para los supuestos en que dicho acuerdo de voluntades autorice que la adjudicación de los contratos específicos se haga precisamente mediante adjudicación directa y siguiendo el procedimiento que al efecto se ha establecido en el contrato marco para garantizar que a través de dicho procedimiento de excepción se obtendrán las mejores condiciones de contratación en el caso concreto.*

*Igualmente podría resultar conveniente utilizar la adjudicación directa en los siguientes casos:*

*En los casos de urgencia derivados de caso fortuito o fuerza mayor (art. 42 fracs. II y V LOPSRM y 41 fracs II y V LAASSP).*

*Cuando las contrataciones se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia (arts. 42 frac. IV LOPSRM y 41 frac. IV LAASSP).*

*Sin embargo, en estos dos últimos supuestos –al igual que los demás a que se refieren los artículos 42 de la LOPSRM y 41 de la LAASSP (excepto fracciones I y VIII)–, al existir más de un solo contratista o proveedor la Secretaría de la Función Pública recomienda igualmente de manera enfática la utilización del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, porque éste procedimiento aprovecha parcialmente las ventajas de la competencia entre los licitantes.*

*En todo caso, las razones por las cuales se debe preferir la licitación pública o el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas sobre la adjudicación directa son las siguientes:*

*Al no existir competencia en la adjudicación directa ni el Estado ni la Sociedad obtienen los beneficios que generalmente derivan de aquélla.*

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

*Salvo el caso de tratarse de los supuestos en que con la investigación de mercado se encuentra acreditado que sólo existe un contratista o un proveedor en el mercado (arts. 42 frac. I LOPSRM, 41 frac. I y VIII LAASSP), resulta más cuestionable la transparencia de selección del contratista o proveedor.*

El Testigo Social sugiere a la entidad convocante que en lo sucesivo, previó a determinar llevar a cabo contrataciones con fundamento en la citada fracción VII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, valore el llevar a cabo una nueva licitación pública para dar cabal atención al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo que me permito hacer de su apreciable conocimiento para los efectos consecuentes.



---

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

Nota.- se adjunta oficio número 089001150100/ADQ/1692/019.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y  
Equipamiento  
Depto. De Adq. de Bienes y Contrat. de Servicios

Of N° 089001150100/ADQ/1692/2019

Chihuahua, Chih., a 25 noviembre de 2019.

**Licenciada Melissa Rivas Valenzuela**  
N47 Líder de Proyecto 080.  
Presente.-

En virtud de los hechos suscitados el pasado 22 de noviembre del presente año, dentro del acto de formalización de los contratos derivados de la Adjudicación Directa Nacional Plurianual número AA-050GYR009-E784-2019, "Para la Contratación del Servicio de Guardería", atendiendo a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde al momento de la suscripción de los instrumentos legales, los proveedores ATENCION, FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL, S.C., y NOGODI ESTANCIA INFANTIL, A.C., no contaban con documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, sin embargo los proveedores presentaron acuse de recibido, donde lo presentaron ante la Oficina de contratos.

Es por lo tanto que se solicita rinda un informe circunstanciado de los citados hechos, esto a la brevedad posible.

Sin otro particular de momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

"Seguridad y Solidaridad Social".

**ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO**  
Encargada de la Coordinación.  
DJLS/CIOS

